

A los conductores de Plaza y a los conductores de Cisternas, se les abonará por la jornada extraordinaria de trabajo en festivo una prima de 1.425 pts. por día.

La prima de 4.715 ptas. ó 9.430 pts. mensuales de prolongación de jornada, se abonará por día efectivo de trabajo.

Todas las retribuciones de este anexo se consideran brutas.

(1) La Prima de Cámara se abonará al personal del Almacén de Productos. Terminados que, por razón de su trabajo, deba entrar en cámara, por día en que efectivamente realice toda o parte de su jornada en cámara. Quedan excluidos los conductores, carretilleros, capataces, arcaberos y contraalmatres o Jefes de Almacén. Para el control de existencias en cámara, se designará un controlador/por turno de trabajo, que tendrá derecho a percibir dicha prima.

INCENTIVOS OBJETIVOS

ANEXO 6

Supervisor de Ventas

Se fija una tarifa-referencia de 34.600 pts/mes como prima que cubre hasta el 95% el objetivo mensual fijado por la Dirección Comercial en fecha líquida. Si se supera el 95%, la tarifa-referencia quedaría multiplicada por 1,0 X, siendo X los puntos que superasen el 95% del objetivo. Ejemplo: Si se consiguiera el 104% del objetivo propuesto, el cálculo de los incentivos sería:

$$34.600 \times 1,09 = 37.714 \text{ pts/mes.}$$

$$\text{Si fuese el 104: } 34.600 \times 1,15 = 39.790 \text{ pts/mes.}$$

Administración Venta Plaza

3,79 pts X nº miles litros venta (04) en Plaza
17,41 pts X nº miles litros venta (02) en Plaza

Métricos

1.130 pts X nº miles litros venta en superficie de 200 m² o más.

Inspectores de Ventas

— Línea técnica/área de País/Quilómetros

Objetivo = cubrir el presupuesto del año en su punto.
Punto tipo = 34.921 pts/mes.

BASES

Desde del 70% del objetivo	0.896 Ptas./mes.
Del 70% al 84% "	15.000 Ptas./mes.
Del 84% al 95% "	27.857 Ptas./mes.
Del 95% al 100% "	34.821 Ptas./mes.
Del 100% al 115% "	41.831 Ptas./mes.
Más del 115% "	48.740 Ptas./mes.

Promotores de Ventas

Los incentivos asignados a los promotores de ventas serán de 200 pts. por cada nuevo establecimiento de venta conseguido y cumplimentado como mínimo 25-ventas durante en la instalación y captación de los nuevos establecimientos.

18751

RESOLUCION de 12 de julio de 1984, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se convocan plazas para cursos de formación ocupacional en Centros colaboradores.

El Instituto Nacional de Empleo mantiene un censo de Centros colaboradores del sistema de formación ocupacional con la finalidad de complementar su oferta formativa.

En consecuencia, realiza programaciones periódicas asignando subvenciones a aquellos Centros cuyas especialidades son complementarias de las que ofrece el Instituto con medios propios, permitiéndole así cumplir los objetivos de su programación.

La experiencia de las sucesivas programaciones ha demostrado, en algunos casos, la distorsión entre la capacidad de oferta educativa externa y los objetivos que, dentro de un criterio de atención equilibrado de la demanda expresada en el mercado, se fija periódicamente el Instituto.

Esta distorsión por sobreabundancia de oferta educativa externa es particularmente notoria en las áreas de Peluquería y Estética y de Administración y Oficinas.

Por otra parte, es criterio del Instituto generalizar la oferta pública de todas sus actividades formativas para que tengan acceso a ella aquellos trabajadores para los que la realización

de un proceso formativo suponga una mejor situación en el mercado de empleo.

En consecuencia, con carácter experimental y para su generalización en sucesivas gestiones, esta Dirección General resuelve:

1.º Se convocan 2.400 plazas para realizar procesos formativos ocupacionales, en las siguientes provincias y especialidades:

Informática

	Programador «Básic»	Programador «Cobol»	Programador «Aplic. Gestión»
Almería	—	—	—
Barcelona	100	100	50
Madrid	100	100	50
Málaga	—	—	—
Sevilla	20	20	10
Valencia	50	50	40
Zaragoza	10	10	10

Peluquería

	Ayudante Peluq.	Oficial Peluq.	Ayudante Estética	Oficial Estética
Almería	10	10	10	10
Barcelona	100	100	30	30
Madrid	80	80	80	80
Málaga	50	50	50	20
Sevilla	20	10	10	10
Valencia	30	20	20	10
Zaragoza	10	10	20	20

Oficinas

	Auxiliar Administrativo	Secretaría	Taquígrafo	Mecanógrafo	Contable
Almería	10	10	20	10	20
Barcelona	80	50	40	40	40
Madrid	—	—	—	—	—
Málaga	100	20	30	10	10
Sevilla	30	20	20	20	20
Valencia	30	20	20	20	20
Zaragoza	10	10	10	10	10

2.º La duración de los procesos formativos y la cuantía de la subvención por alumno será la siguiente:

Especialidad	Duración horas teóricas-prácticas	Subvención por alumno
Programación Básic	115 — 85	36.000
Programación Cobol	185 — 105	54.000
Programación «Aplic. Gestión»	80 — 40	20.000
Ayudante de Peluquería	108 — 492	49.000
Oficial de Peluquería	108 — 292	38.800
Ayudante de Estética	190 — 360	57.500
Oficial de Estética	190 — 360	54.500
Auxiliar Administrativo	153 — 529	45.000
Secretaría	113 — 548	45.000
Taquígrafo	43 — 277	23.000
Mecanógrafo	43 — 277	23.000
Contable	150 — 50	18.000

3.º Los contenidos de los programas formativos, así como las condiciones de instalación y equipamiento que deberán reunir los Centros serán facilitados por la Dirección Provincial del INEM, firmados y sellados por la Subdirección General de Formación Profesional, debiendo figurar en lugar visible, para los alumnos en todos los centros que se accionan a estas subvenciones.

4.º Los trabajadores mayores de dieciséis años, ocupados o desocupados, interesados en la obtención de estas ayudas, presentarán en las Direcciones Provinciales del INEM, o en las Oficinas de Empleo del Instituto, solicitud, de acuerdo con el modelo que se inserta como anexo número 1, antes del día 13 de septiembre.

5.º Las Direcciones Provinciales efectuarán la selección publicando, dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de recepción de solicitudes, las listas de trabajadores seleccionados y la relación de centros en los que podrán formalizar su inscripción. Esta publicación se realizará en la propia Dirección Provincial y en las Oficinas de Empleo de la provincia, y la formalización de la inscripción deberá realizarse en el plazo de diez días desde la fecha de la publicación de la relación de seleccionados.

6.º Los centros en los que se hayan inscrito trabajadores seleccionados enviarán a la Dirección Provincial del INEM la relación de participantes inscritos, de acuerdo con el modelo que se inserta como anexo número 2.

7.º La Dirección Provincial de INEM comunicará a los centros correspondientes la autorización para iniciar los procesos formativos.

8.º Los compromisos del Instituto, derivados de esta Resolución, se circunscriben a acciones formativas a desarrollar durante el año 1984.

Madrid, 12 de julio de 1984.—El Director general, Pedro Montero Lebrero.

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA CURSOS EN CENTROS COLABORADORES

Apellidos	Nombre
edad, DNI	Situación laboral:
domicilio	Empleado en
.....	En paro
.....	(Número demanda empleo)
Estudios realizados	Otros
.....	Profesión
Situación familiar
Especialidad que solicita
Centro en el que desea realizar el curso:
1.º
2.º
3.º
Motivos por los que solicita el curso:
.....
Fecha	Firma del solicitante:

Solicitud realizada en la:

Dirección Provincial de
Oficina de Empleo de
Nombre del Centro, número censo
Dirección, teléfono
Relación de alumnos inscritos en la especialidad de

Nombre del alumno	DNI	Domicilio

Fecha

El Director del Centro
(Firma y sello)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18752

ORDEN de 18 de mayo de 1984 sobre concesión perímetro de protección de las aguas de manantial procedente del pozo denominado «La Renta y Llanos de Valerón», sito en el término municipal de Gáldar (Las Palmas).

Ilmo. Sr.: Don Juan González García, en nombre y representación de la Entidad «Aguas Minero-Medicinales "Los Berrazales" (Agaete) S. L.», solicitó en escrito de 17 de noviembre de 1983 de la Dirección Provincial de este Ministerio en Las Palmas, el establecimiento de un perímetro de protección para evitar la posible contaminación del agua potable de manantial procedente del pozo «La Renta y Llanos de Valerón» (expediente número 5247 t.p.), sito en el término municipal de Gáldar (Las Palmas), que será envasada en la planta embotelladora que dicha Sociedad tiene en funcionamiento en Agaete (Las Palmas). Dicha autorización de envasado fue dada por el Ilustrísimo señor Director general de Minas con fecha 28 de octubre de 1983. Todo ello de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 3069/1972, de 28 de octubre, por el que se regulan las aguas de bebidas envasadas, y del Real Decreto 2119/1981, de 24 de julio, por el que se aprobó la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de aguas de bebidas envasadas.

Tramitado reglamentariamente el expediente, fue sometido a información pública, no presentándose oposición alguna al mismo;

Vistos los informes favorables del Director provincial del Ministerio de Industria y Energía de Las Palmas y del Instituto Geológico y Minero de España;

Vistas las disposiciones legales aplicables a la materia fundamentalmente, las contenidas en la vigente Ley de Aguas de 13 de junio de 1879; en el Decreto 3069/1972, de 28 de octubre, por el que se regulan las aguas de bebida envasadas y en el Real Decreto 2119/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas. Habida cuenta de que se precisa proteger el pozo para que el consumidor de estas aguas embotelladas tenga la garantía de su pureza.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas, ha renido a bien disponer:

Artículo 1.º Para la protección del agua potable del pozo «La Renta y Llanos de Valerón», sito en el término municipal de Gáldar (Las Palmas), se autoriza el perímetro de protección definido por el rectángulo formado por los puntos A, B, C y D. Los referidos vértices estarán definidos por las coordenadas correspondientes al uso 28 de la proyección U.T.M.

A	C
X = 438.940	X = 438.940
Y = 3.105.120	Y = 3.104.920
B	D
X = 437.140	X = 437.140
Y = 3.105.120	Y = 3.104.920

Art. 2.º Dentro del mencionado perímetro de protección los alumbramientos de aguas subterráneas se ajustarán a las siguientes condiciones:

Primera.—Para iniciar obras de cualquier índole, cuya finalidad sea la de alumbrar aguas subterráneas, será preciso obtener la autorización previa de la Sección de Minas de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a quien compete la inspección y vigilancia de las citadas obras.

Segunda.—Se prohíbe tanto profundizar los pozos existentes como aumentar su actual capacidad de extracción, sin autorización expresa de la Sección de Minas.

Tercera.—Será necesaria la autorización previa de la Sección de Minas para las instalaciones de elevación de aguas alumbradas por pozos y sondeos.

La que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

18753

ORDEN de 11 de junio de 1984 sobre renuncia a los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Alicante A a F».

Ilma. Sra.: Los seis permisos de investigación de hidrocarburos, denominados «Alicante A a F», expedientes números 1.048 a 1.053, otorgados por Real Decreto número 803 de 27 de febrero